



LICONSA

ABASTO SOCIAL DE LECHE

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Clave: VST-DP-PL-017

No. Revisión: 08

Emisión Original: 29-01-2003

Fecha: 09-08-2018

Fecha: 09-08-2018
Página: 1 de 42

Dirección de Producción



ÍNDICE GENERAL

| | Página |
|---|--------|
| I. INTRODUCCIÓN ----- | 6 |
| II. OBJETIVOS ----- | 7 |
| III. GLOSARIO ----- | 8 |
| IV. MARCO LEGAL ----- | 13 |
| V. ALCANCE ----- | 15 |
| VI. POLÍTICAS GENERALES ----- | 16 |
| VII. ÁREA RESPONSABLE DE ANALIZAR LOS ESTUDIOS, PLANES Y PROGRAMAS PRESENTADOS POR PARTICULARES, ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS, A EFECTO DE DETERMINAR SI LOS MISMOS RESULTAN VIABLES Y, EN SU CASO, LA POSIBILIDAD DE CONSIDERARLOS DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRAS.----- | 18 |
| VIII. ÁREA RESPONSABLE DE ELABORAR Y, EN SU CASO, ACTUALIZAR EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.----- | 18 |
| IX. NIVELES JERÁRQUICOS DE LOS(AS) SERVIDORES(AS) PÚBLICOS(AS) AUTORIZADOS(AS) PARA FIRMAR SOLICITUDES DE OBRAS O SERVICIOS, Y LA FORMA EN QUE ESTOS DEBERÁN DOCUMENTAR TAL SOLICITUD. ----- | 19 |
| X. NIVELES JERÁRQUICOS DE LOS(AS) SERVIDORES(AS) PÚBLICOS(AS) FACULTADOS(AS) PARA LLEVAR A CABO LOS DIVERSOS ACTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O QUE SE RELACIONEN CON ESTE.----- | 20 |
| XI. ÁREA RESPONSABLE Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS CASOS EN QUE LA CONTRATACIÓN DEBERÁ SER PLURIANUAL O PREVIA AL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE DE AQUEL EN QUE DICHA CONTRATACIÓN SE FORMALICE.----- | 22 |
| XII. NIVEL JERÁRQUICO DEL (LA) SERVIDOR(A) PÚBLICO(A) DE LAS ÁREAS REQUIERENTES FACULTADO(A) PARA SUSCRIBIR EL ESCRITO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY, ASÍ COMO LA FORMA EN QUE DEBEN ACREDITARSE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA A QUE HACEN REFERENCIA LAS FRACCIONES II, IV, V, VI Y VII DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY.----- | 24 |



| | | |
|--------|---|----|
| XIII. | CARGOS DE LOS(AS) SERVIDORES(AS) PÚBLICOS(AS) RESPONSABLES DE AUTORIZAR EL PROYECTO EJECUTIVO Y, EN SU CASO, DE ELABORAR EL DICTAMEN TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LAS OBRAS DE GRAN COMPLEJIDAD.----- | 25 |
| XIV. | CARGO DEL (LA) SERVIDOR(A) PÚBLICO(A) DEL ÁREA RESPONSABLE DE ELABORAR Y DAR SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES(AS) Y A LOS PROGRAMAS QUE TENGAN POR OBJETO PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS NACIONALES, ESPECIALMENTE DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS.----- | 26 |
| XV. | ÁREA RESPONSABLE DE INCORPORAR LA INFORMACIÓN A COMPRANET PARA QUE SE INTEGRE Y MANTENGA ACTUALIZADO EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.----- | 26 |
| XVI. | ÁREAS RESPONSABLES DE LA CONTRATACIÓN, DE ELABORAR LOS MODELOS DE CONVOCATORIA Y CONTRATOS, ASÍ COMO LAS ENCARGADAS DE ADMINISTRAR LOS CONTRATOS, DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES, RETENCIONES, DESCUENTOS Y PENAS CONVENCIONALES Y DE REALIZAR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.----- | 26 |
| XVII. | ÁREA O NIVEL JERARQUICO DEL (LA) SERVIDOR(A) PÚBLICO(A) RESPONSABLE PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA DE INCLUIR UNA CLÁUSULA DE ARBITRAJE EN EL CONTRATO O PARA LA FIRMA DEL CONVENIO ESCRITO POSTERIOR A LA SUSCRIPCIÓN DE AQUÉL.----- | 28 |
| XVIII. | CARGO DEL (LA) SERVIDOR(A) PÚBLICO(A) QUE DETERMINARÁ LA CANCELACIÓN DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA, LA RESCISIÓN O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE UN CONTRATO O LA SUSPENSIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO O DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.--- | 28 |
| XIX. | CARGO DEL (LA) SERVIDOR(A) PÚBLICO(A) QUE DETERMINARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES A CUBRIR POR UNA CANCELACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA O LA FALTA DE FIRMA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA ENTIDAD----- | 28 |
| XX. | CARGO DEL (LA) SERVIDOR(A) PÚBLICO(A) QUE DETERMINARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES A CUBRIR POR UNA TERMINACIÓN ANTICIPADA O LA SUSPENSIÓN Y LAS CONSIDERACIONES NECESARIAS PARA ELABORAR EL FINIQUITO EN EL CASO DE RESCISIÓN.----- | 29 |



| | | |
|---------|---|----|
| XXI. | ÁREA RESPONSABLE DE DETERMINAR MONTOS MENORES DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DE SUSTITUIR O CANCELAR LAS GARANTÍAS POR LOS ANTICIPOS QUE SE RECIBAN Y LA DE CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS Y COMUNICAR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN DICHA CANCELACIÓN O, EN SU CASO, SOLICITAR SE HAGA EFECTIVA.----- | 29 |
| XXII. | ÁREAS RESPONSABLES DE LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL PAGO DE LAS FACTURAS QUE PRESENTEN LOS CONTRATISTAS.----- | 29 |
| XXIII. | NIVEL JERÁRQUICO DE LOS(AS) SERVIDORES(AS) PÚBLICOS(AS) QUE HARÁN CONSTAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY Y SU REGLAMENTO.----- | 30 |
| XXIV. | NIVEL JERÁRQUICO DE LOS(AS) SERVIDORES(AS) PÚBLICOS(AS) ENCARGADOS(AS) DE PROPONER MODIFICACIONES A LAS POBALINES, ASÍ COMO LA FORMA EN QUE DICHAS PROPUESTAS SERÁN ATENDIDAS POR EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y EL PLAZO EN QUE SERÁN SOMETIDAS A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO SU DIFUSIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY.----- | 30 |
| XXV. | FORMA EN QUE SE ACREDITARÁ QUE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE FUNJA COMO CONTRATISTA, CUENTA CON LA CAPACIDAD PARA PRESTAR LOS SERVICIOS O EJECUTAR LOS TRABAJOS MATERIA DE LOS CONTRATOS QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS CON LAS ENTIDADES, O ENTRE ENTIDADES Y LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE CELEBREN ENTRE DEPENDENCIAS, O BIEN, ENTRE DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON ALGUNA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE UNA ENTIDAD FEDERATIVA.----- | 31 |
| XXVI. | CONDICIONES CONFORME A LAS CUALES DEBERÁ SUJETARSE A LA EJECUCIÓN DE OBRAS O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, FUNDADOS EN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 43 DE LA LEY DE ACUERDO AL OBJETO NATURALEZA.----- | 31 |
| XXVII. | FORMA Y TÉRMINOS PARA LA DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE LAS PROPOSICIONES.----- | 33 |
| XXVIII. | CRITERIOS CONFORME A LOS CUALES SE PODRÁN OTORGAR ANTICIPOS, LOS PORCENTAJES DE ESTOS Y LAS CONDICIONES PARA SU AMORTIZACIÓN.----- | 34 |



| | | |
|---------|--|----|
| XXIX. | BASES, FORMA Y PORCENTAJES A LOS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS GARANTÍAS QUE DEBERÁN CONSTITUIRSE POR LOS ANTICIPOS OTORGADOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LA LEY.----- | 35 |
| XXX. | CRITERIOS PARA EXCEPTUAR A LOS CONTRATISTAS DE LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.----- | 37 |
| XXXI. | ASPECTOS A CONSIDERAR PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO A EFECTO DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, DEDUCCIONES, DESCUENTOS Y RETENCIONES ECONÓMICAS.----- | 37 |
| XXXII. | HISTORIAL DE CAMBIOS.----- | 39 |
| XXXIII. | FIRMAS.----- | 42 |



I. INTRODUCCIÓN

De conformidad con el apartado cuarto, fracción II del ACUERDO por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre del 2010; las presentes POBALINES se elaboran atendiendo a los principios establecidos en los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero, penúltimo párrafo de la Ley, artículo 9 de su Reglamento.

La Dirección y Subdirección de Producción a través de los Departamentos de Obra Pública, de Estudios y Proyectos y, el de Procesos, Mantenimiento y Conservación a Plantas, en coordinación con los Centros de Trabajo que integran la Entidad, tienen entre sus funciones; planear, programar, presupuestar y ejecutar obras públicas y los servicios relacionados con las mismas tendientes a la conservación, mantenimiento y modernización de su planta productiva, de ahí que surja la necesidad de un instrumento legal como el que se presenta.



II. OBJETIVOS

- Lograr con este documento criterios específicos a los que se deberán ajustar las áreas responsables de la administración de las obras públicas, que en complemento con las disposiciones legales vigentes en materia de obras públicas y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas diseñado para el efecto por el Gobierno Federal, garanticen a los(as) servidores(as) públicos(as) encargados(as) de esta actividad, administrar los recursos para esta materia con eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y honradez, así como asegurar a la Entidad las mejores condiciones disponibles en el mercado nacional e internacional en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad en la toma de decisiones para la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las obras públicas durante su construcción.
- Consolidar el presente documento como una herramienta técnico-administrativa que dé certeza jurídica tanto a licitantes y contratistas que intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación, control, pago, recepción física y finiquito de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas. Lo anterior, en complemento a la Ley y su Reglamento.
- Identificar las áreas encargadas de las diferentes actividades; adjudicación, contratación y ejecución de los trabajos de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas que se autoricen a la Entidad en cada ejercicio presupuestal.
- Definir quiénes serán los(as) responsables de presidir y conducir los actos de los procedimientos de contratación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- Precisar los cargos de los(as) servidores(as) públicos(as) responsables de la ejecución e información de los trabajos, así como los autorizados para la firma de los contratos de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.



III. GLOSARIO

Para los efectos del presente documento se aplicarán las definiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 2 de su Reglamento y lo adicional que aplica en forma específica a esta Entidad, así mismo se entenderá por:

| | |
|---|--|
| ANTICIPO: | Importe que se pone a disposición del contratista contra la entrega de la garantía del buen uso del mismo y con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos. |
| ÁREA JURÍDICA: | Unidad Jurídica de Oficina Central. |
| BITÁCORA DE OBRA: | Instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos. |
| BITÁCORA ELECTRÓNICA: | La que se realiza a través de medios remotos de comunicación electrónica. |
| BITÁCORA CONVENCIONAL: | La que se realiza a través de medios distintos a la comunicación electrónica, autorizados en los términos del Reglamento. |
| CARGO POR UTILIDAD: | Ganancia que recibe el contratista por la ejecución del concepto de trabajo; mismo que es fijado por el propio contratista y estará representado por un porcentaje sobre la suma de los costos directos y de financiamiento. |
| CENTROS DE TRABAJO: | Gerencias Estatales, Metropolitanas y de Programas de Abasto Social. |
| COMITÉ CENTRAL: | Comité de Obras Públicas. |
| CONTRATISTA: | Persona física o moral que celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas con la Entidad. |
| CONTRATO A PRECIO ALZADO: | Es cuando el importe de la remuneración o pago total fijo que deba cubrirse al contratista será por los trabajos totalmente terminados y ejecutados en el plazo establecido. |
| CONTRATO MIXTO: | Es aquel que contenga una parte de trabajos sobre la base de precios unitarios y otra a precio alzado. |
| CONTRATO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS: | Es aquel en que el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado. |
| CONTRATO: | Documento a través del cual se formaliza la ejecución de una obra pública o servicio relacionado con ésta. |



| | |
|-------------------------------------|---|
| CONVENIO ADICIONAL: | Documento que formaliza cualquier modificación a un contrato de obra pública o servicio relacionado con ésta, que conjunta o separadamente excedan en aumento o reducción el 25% (veinticinco por ciento) del monto y/o el plazo pactado en el mismo. Estos convenios deberán ser autorizados por el Titular del área responsable de la contratación de los trabajos. |
| CONVENIO MODIFICATORIO: | Documento que formaliza cualquier modificación a un contrato de obra pública o servicio relacionado con ésta, que conjunta o separadamente no excedan en aumento o reducción el 25% (veinticinco por ciento) del monto y/o el plazo pactado en el mismo. |
| COSTO DIRECTO: | Es el correspondiente a las erogaciones que hace el contratista por la paga de los salarios reales del personal, para la correcta ejecución del trabajo de que se trate. |
| COSTO INDIRECTO: | Son los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realiza el contratista. |
| COSTO POR FINANCIAMIENTO: | Son los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados, que realice el contratista para dar cumplimiento al programa de ejecución de los trabajos. |
| DICTAMEN TÉCNICO: | Documento en el cual se fundan y motivan las causas que originan un convenio adicional o modificatorio. |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: | Es la autorización global o específica, por parte de la SHCP del presupuesto de inversión y de gasto corriente en materia de obra pública, siendo este requisito indispensable para poder convocar o contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas. |
| DIRECCIÓN | La Dirección de Producción. |
| DOF: | Diario Oficial de la Federación. |
| EJERCICIO FISCAL: | Período comprendido entre el 1° de enero y 31 de diciembre de cada año para los propósitos fiscales. |
| ENTIDAD: | LICONSA, S.A. DE C.V. |
| ESTIMACIÓN DE OBRA: | Es la valuación de los trabajos ejecutados en un periodo determinado, aplicando los precios unitarios a las cantidades de los conceptos de trabajo realizados. En contratos a precio alzado, es la valuación de los trabajos realizados en cada actividad de obra, conforme a la cédula de avance y al periodo del programa de ejecución. |
| FALLO: | Es el resultado de la evaluación de proposiciones de un procedimiento de contratación, emitido por el o la responsable del mismo, ya sea en junta pública o por escrito. |



| | |
|------------------------------|---|
| FIANZA: | Contrato de garantía que busca asegurar el cumplimiento de una obligación, en la cual un(a) fiador(a), se compromete con el (la) acreedor(a) de otra persona a pagar por ésta, si ella no lo hace. La fianza deberá ser expedida por una institución facultada para ello. |
| FINIQUITO: | Documento con el que se dan por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por las partes en un contrato de obras o servicios. |
| GARANTÍA: | Forma establecida por la Ley y su Reglamento para que los contratistas y prestadores(as) de servicios relacionados con las obras públicas garanticen a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal el cumplimiento de sus obligaciones contraídas. |
| I.V.A.: | Impuesto al Valor Agregado. |
| LEY: | Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. |
| LICITANTE: | Personas físicas o morales que participen en un procedimiento de contratación. |
| NORMAS DE CALIDAD: | Son los requisitos mínimos que, conforme a las especificaciones generales y particulares de construcción, la Entidad establece para asegurar que los materiales y equipos de instalación permanente que se utilizan en cada obra sean los adecuados. |
| NÚMEROS GENERADORES: | Son los croquis que sirven para cuantificar los conceptos de trabajo ejecutados y sirven como soporte de la estimación de obra. |
| OBRA CENTRALIZADA: | Cuando el proceso de contratación queda a cargo de la Dirección de Producción. |
| OBRA DESCENTRALIZADA: | Cuando el proceso de contratación queda a cargo de la Gerencia de los Centros de Trabajo. |
| OBRAS PÚBLICAS: | Son los trabajos señalados en el artículo 3 de la Ley. |
| OFICINA CENTRAL: | Lugar donde se encuentran ubicadas la Dirección General, así como las Direcciones de Producción, de Abasto Social, de Finanzas y Planeación, de Comercialización, de Administración, y Unidades Jurídica, y de Comunicación Social y el Órgano Interno de Control. |
| OIC: | Órgano Interno de Control en la Entidad. |
| PRECIO ALZADO: | Es el importe de la remuneración o pago total fijo que debe cubrirse al contratista por los trabajos totalmente terminados y ejecutados en el plazo establecido. |



| | |
|---|---|
| PRECIO UNITARIO: | Es el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. |
| PRESUPUESTO BASE: | Es el costo total estimado por parte de la Entidad, de las obras públicas y/o de los servicios relacionados con las mismas. |
| PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN: | Licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y/o adjudicación directa, según lo establecido en el artículo 27 de la Ley. |
| PROPOSICIÓN SOLVENTE: | Propuesta que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta entidad en la convocatoria a la licitación o invitación correspondiente. |
| PROPOSICIONES: | Considera las propuestas técnicas y propuestas económicas que presentan los licitantes en los procesos de contratación. |
| PRÓRROGA: | Es la autorización que se da a un contratista para que continúe con los trabajos derivados de convenios de ampliación por monto o plazo. |
| REGLAMENTO: | Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. |
| RESIDENTE DE OBRA: | Servidor(a) público(a), que se encargará de llevar la administración de los trabajos de una obra y su designación deberá constar por escrito. |
| SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS: | Son los trabajos señalados en el artículo 4 de la Ley. |
| SFP: | Secretaría de la Función Pública. |
| SHCP: | Secretaría de Hacienda y Crédito Público. |
| SIMANT: | Programa de Cómputo para la Administración del Mantenimiento. |
| SISTEMA COMPRANET: | Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, el cual está a cargo de la Secretaría de la Función Pública, con dirección electrónica en Internet https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html |
| SUBCOMITÉ DE OBRA PÚBLICA: | Grupo de trabajo constituido por acuerdo del Comité de Obras Públicas, encargado de aprobar la actualización de la infraestructura documental empleada en los procedimientos de contratación de las obras públicas y servicios relacionados con éstas. |
| SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN: | Es el o la representante del contratista ante la Entidad para cumplir con los términos y condiciones pactadas en el contrato. |



| | |
|-----------------------------------|---|
| SUPERVISOR DE OBRA: | Es el (la) auxiliar técnico(a) del o la residente de obra, encargado(a) de vigilar y controlar la ejecución directa de los trabajos en los aspectos de cumplimiento del proyecto, especificaciones y normas de calidad. |
| TABLA DE NIVELES MÁXIMOS: | Montos determinados para la Adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, aprobada por el Comité de Obras Públicas para cada ejercicio. |
| TÉRMINOS DE REFERENCIA: | Alcances de los servicios relacionados con las obras públicas. |
| TRABAJOS DE SOBRE VOLUMEN: | Son las cantidades de trabajo adicionales a las consideradas en el catálogo original del contrato. |
| TRABAJOS EXTRAORDINARIOS: | Son los conceptos no previstos en el catálogo original del contrato. |



IV. MARCO LEGAL

Para los efectos del presente instrumento normativo, las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, salvo que se encuentren regulados en forma específica por otras disposiciones legales, deberán sujetarse a lo establecido en los ordenamientos legales que a continuación se indican:

- - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Vigente.

- 1. Leyes
 - Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Vigente.
 - Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Vigente.
 - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Vigente.
 - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Vigente.
 - Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Vigente.

- 2. Códigos
 - Código Civil Federal. Vigente.
 - Código Federal de Procedimientos Civiles. Vigente.
 - Código Fiscal de la Federación. Vigente.

- 3. Reglamentos
 - Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Vigente.
 - Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Vigente.
 - Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Vigente.

- 4. Acuerdos
 - Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, relativo al contenido de los lineamientos generales para la expedición de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



- Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo vigente.

Las disposiciones en la materia que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, así como las que se den a conocer por las autoridades competentes y por Oficina Central, serán de observancia obligatoria por parte de las unidades encargadas de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas.

5. Otras Disposiciones

- Disposiciones Generales para Celebrar Contratos Plurianuales de Obras Públicas, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en LICONSA, S.A. DE C.V.
- Manual de Organización General de Liconsa, S.A. de C.V.



V. ALCANCE

A. En Oficina Central:

- Dirección de Producción
 - Subdirección de Producción
 - Departamento de Obra Pública
 - Departamento de Estudios y Proyectos
 - Departamento de Procesos, Mantenimiento y Conservación a Plantas.
- Dirección de Finanzas y Planeación
 - Subdirección de Presupuesto
 - Subdirección de Tesorería General
 - Subdirección de Contabilidad General
- Unidad Jurídica
 - Subdirección Jurídica Corporativa
 - Departamento de Licitaciones y Convenios
- Órgano Interno de Control en la Entidad
 - Área de Auditoría Interna
 - Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.
- Dirección Comercial
 - Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno
- Dirección de Administración
 - Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
- Dirección de Abasto Social
 - Subdirección de Distribución de Leche
 - Subdirección de Padrón de Beneficiarios

B. En Centros de Trabajo:

- Gerencias Estatales, Metropolitanas y Programas de Abasto Social.



VI. POLÍTICAS GENERALES

1. La Entidad, podrá convocar y adjudicar contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, hasta que cuente con el Oficio de Liberación de Inversión global o específico de las obras públicas, cuya emisión corresponderá a la Dirección de Administración, integrado por el presupuesto de inversión (Capítulo 6000 Inversión Pública) y a la Dirección de Finanzas y Planeación corresponderá la autorización del presupuesto para el Gasto Corriente (Capítulo 3000, Concepto 3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación) conforme a los cuales deberán elaborarse los programas de ejecución y pagos correspondientes.
2. Para la realización de obras públicas, se requerirá contar con los estudios y proyectos ejecutivos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados; o bien, en el caso, de obras públicas de gran complejidad, con un avance en su desarrollo que permita a los licitantes preparar una propuesta solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido, esto último será de la responsabilidad de los(as) servidores(as) públicos(as) que autoricen el proyecto ejecutivo.
3. La obra pública que se realice en inmuebles a cargo de los Programas de Abasto Social de la Entidad (con cargo a inversión o al gasto corriente), los o las responsables de su autorización, de acuerdo a su coordinación operativa, serán los(as) Titulares de las Direcciones de Administración y de Abasto Social, por lo tanto serán los(as) encargados(as) de confirmar su viabilidad legal, técnica y suficiencia presupuestal, esto último a través de la Unidad Jurídica, la Dirección de Producción y la Dirección de Finanzas y Planeación, respectivamente. Así como de presentarlas al H. Comité de Obras Públicas para su inclusión en el Programa de Obras de cada ejercicio presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente.
4. La Dirección de Producción será la responsable de autorizar las obras públicas que se pretendan ejecutar en las plantas industriales y centros de acopio de la Entidad (con cargo a inversión o al gasto corriente) así como los pagos de las estimaciones por trabajos ejecutados; una vez que se cuente con el Oficio de Liberación de Inversión definirá por escrito la centralización o descentralización de los procedimientos de contratación.
5. La infraestructura documental que se debe emplear en los procedimientos de contratación, en la formalización de los contratos, la ejecución de los trabajos, el pago de los anticipos y estimaciones, recepción física y finiquito de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la Entidad, será la que autorice el Comité de Obras Públicas a través del Subcomité de Obras Públicas.
6. Los o las Titulares de las Gerencias de los Centros de Trabajo (para obras descentralizadas) o la Dirección de Producción (para obras centralizadas), designarán por escrito al(a) servidor(a) público(a) responsable de presidir los actos de los procedimientos de contratación a su cargo, quien será la única persona facultada para aceptar o desechar las propuestas y, en general, para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, mismo que debe estar presente durante su desarrollo.
7. La Entidad, podrá iniciar la ejecución de los trabajos cuando, previo al inicio de los mismos, la Dirección de Producción o los(as) Titulares de las Gerencias de los Centros de Trabajo, según sea el caso, hayan designado por escrito a los(as) servidores(as) públicos(as) que fungirán como residente y



supervisor(a) y, a su vez el contratista haya hecho lo mismo para él o la superintendente de construcción.

8. Los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por regla general, se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública. Sin embargo, cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para la Entidad podrá recurrir a los procedimientos de contratación de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, siempre y cuando se cumpla, según sea el caso, con lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley y 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de su Reglamento.
9. La Dirección de Producción a través de la Subdirección de Producción y en concordancia con los Departamentos de Procesos, Mantenimiento y Conservación a Plantas, Estudios y Proyectos y Obra Pública, deberán dentro de su competencia planear, programar y presupuestar; conjuntamente con los o las Titulares de las Plantas Productivas de la Entidad, las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que serán enviadas como parte integrante del proyecto de inversión de la Entidad, el cual es registrado por parte de la Dirección de Finanzas y Planeación a la Unidad de Inversiones dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el próximo ejercicio presupuestal. Este anteproyecto de obras públicas y servicios relacionados con las mismas deberá quedar concluido y enviarse a la Dirección de Finanzas y Planeación a más tardar en la segunda quincena de mayo como versión definitiva, considerando que en la Dirección de Producción se realizó la revisión de que las solicitudes cuenten con el mínimo de documentación planteado en el punto 21 de estas políticas, y con ello ambas direcciones lleguen a un acuerdo y estén de conocimiento de cuáles solicitudes en materia de Proyectos de Inversión serán inscritos en el registro de Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la Unidad de Inversión dependiente de la SHCP.
10. La Dirección de Producción, a más tardar en la segunda quincena de noviembre de cada año deberá integrar el programa anual estimado de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del siguiente ejercicio presupuestal (Capítulo 6000 -Inversión Pública- y Capítulo 3000, Concepto 3500 - Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación del gasto corriente) a efecto de cumplir con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 22 de la Ley.
11. Se constituirá el Comité de Obras Públicas atendiendo lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley y 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de su Reglamento, de acuerdo a la facultad que al respecto tienen los Órganos de Gobierno de las entidades paraestatales.
12. El Comité de Obras Públicas podrá constituir el "Subcomité de Obras Públicas", el cual tendrá bajo su responsabilidad el actualizar en función de la normatividad vigente y aplicable, los modelos de la infraestructura documental empleada en la administración de las obras públicas y los servicios relacionados con éstas, lo anterior, previo al inicio de los procedimientos de contratación, según el programa de obras de cada año.
13. Las erogaciones en el gasto administrativo en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se generen en cada una de las áreas de la Entidad, se sujetarán a los lineamientos de disciplina presupuestal, ahorro y transparencia establecidos para la Administración Pública Federal, así como a las políticas de mejoramiento administrativo y a las normas internas emitidas por el Consejo de Administración, siendo responsabilidad de los Titulares de las áreas de Oficina Central y de los Centros de Trabajo, la estricta observancia de esta disposición.



14. Toda contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se apegará a lo señalado en la Ley y su Reglamento, así como a las disposiciones que emita el Consejo de Administración y los instrumentos administrativos que para tal efecto difunda la Dirección de Producción.

VII. ÁREA RESPONSABLE DE ANALIZAR LOS ESTUDIOS, PLANES Y PROGRAMAS PRESENTADOS POR PARTICULARES, ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS, A EFECTO DE DETERMINAR SI LOS MISMOS RESULTAN VIABLES Y, EN SU CASO, LA POSIBILIDAD DE CONSIDERARLOS DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRAS.

15. Cualquier persona, las entidades federativas y los municipios podrán promover y presentar a consideración del o la Titular de la Entidad, del o la Titular de la Dirección de Producción o del o la Titular de la Gerencia de un Centro de Trabajo, estudios, planes y programas para el desarrollo de proyectos. Tal formulación deberá efectuarse por escrito, en términos de los artículos 18 de la Ley y 21 de su Reglamento, proporcionando la información suficiente que permita determinar su factibilidad, sin que ello genere derechos u obligaciones a la Entidad.
16. Si la propuesta es a través del o la Titular de la Entidad o de la Gerencia de un Centro de Trabajo, mediante oficio enviará toda la información correspondiente a la Dirección de Producción para su análisis y dictaminación respectiva.
17. La Dirección de Producción a través del Departamento de Procesos, Mantenimiento y Conservación a Plantas analizará la información y documentación de la propuesta de estudios, planes y programas y notificará al promovente su autorización, negativa o, en su caso, las observaciones que se formulen en relación a éstos, en un plazo no mayor a 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta al o la Titular de la Dirección de Producción, sin que contra esta determinación proceda recurso alguno. En caso de que la Dirección de Producción no responda en el término indicado, el estudio, plan o programa presentado se tendrá por rechazado.
18. La autorización de los estudios, planes y programas únicamente tendrá el efecto de que los mismos se consideren viables, a partir de lo cual la Dirección de Producción realizará las gestiones legales, presupuestarias y administrativas tendientes a incorporarlos a su programa anual de obras y servicios.

VIII. ÁREA RESPONSABLE DE ELABORAR Y, EN SU CASO, ACTUALIZAR EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

19. La Dirección de Producción a través de la Subdirección de Producción y el Departamento de Procesos, Mantenimiento y Conservación a Plantas, con apoyo de las Áreas requerientes, analiza, identifica y prioriza con base en los objetivos, prioridades y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo vigente y los programas que de él deriven, las necesidades de obras públicas o servicios relacionados con las mismas que serán implementados en la Entidad para cada ejercicio presupuestal, e integra el programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.



20. La Dirección de Producción a través de la Subdirección de Producción y el Departamento de Obra Pública, informará durante los últimos 5 (cinco) días hábiles de cada mes, a la Secretaría de la Función Pública la actualización del programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se encuentre en CompraNet, cuando las obras públicas y servicios contenidos en el citado programa sean adicionados, modificados, suspendidos o cancelados.

IX. NIVELES JERÁRQUICOS DE LOS(AS) SERVIDORES(AS) PÚBLICOS(AS) AUTORIZADOS(AS) PARA FIRMAR SOLICITUDES DE OBRAS O SERVICIOS, Y LA FORMA EN QUE ESTOS DEBERÁN DOCUMENTAR TAL SOLICITUD.

21. Los(as) servidores(as) públicos(as) autorizados(as) para firmar solicitudes de obras o servicios, serán los o las Titulares de las siguientes áreas:

En Oficina Central:

- ✓ La Dirección de Producción
- ✓ La Dirección de Administración
- ✓ La Dirección de Abasto Social

En los Centros de Trabajo:

- ✓ Las Gerencias Estatales y Metropolitanas, así como las Gerencias de los Programas de Abasto Social.

Las solicitudes deben acompañarse de la siguiente documentación:

- 1.- Propuesta conceptual, comprendiendo por lo menos la descripción del proyecto, sus objetivos generales y específicos, la problemática que pretende resolver, las características técnicas generales y la calendarización física y financiera estimada.
- 2.- La viabilidad técnica, jurídica, económica y financiera del proyecto.
- 3.- Presupuesto Base del proyecto con el desglose correspondiente a nivel de conceptos, partidas o actividades, considerando los costos del mercado y los aranceles o tabuladores de los colegios o asociaciones de profesionales.
- 4.- El monto estimado de la inversión.
- 5.- Los demás aspectos técnicos y económicos, así como la información adicional que, de acuerdo al sector específico de que se trate, resulten necesarios para analizar la factibilidad de la solicitud que se presente.



6.- Que de acuerdo a la última actualización de los Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo beneficio de los programas y proyectos de inversión de la SHCP, publicados en el diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013; nos establece "que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la evaluación de costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión a su cargo, en donde demuestren que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables". Se deberá optar por uno de los siguientes tipos de evaluación socioeconómica:

- I. Ficha técnica.
- II. Análisis costo-beneficio simplificado.
- III. Análisis costo-beneficio.
- IV. Análisis costo-eficiencia simplificado.
- V. Análisis costo-eficiencia.

X. NIVELES JERÁRQUICOS DE LOS(AS) SERVIDORES(AS) PÚBLICOS(AS) FACULTADOS(AS) PARA LLEVAR A CABO LOS DIVERSOS ACTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O QUE SE RELACIONEN CON ESTE.

22. Estarán facultados(as) para llevar a cabo o presidir los diversos actos de los procedimientos de contratación (licitación pública, de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa), emitir y firmar las actas correspondientes y encargarse de su notificación, así como solicitar, en su caso la cancelación de esos procedimientos de contratación, los(as) servidores(as) públicos(as) que ocupen los siguientes cargos:

En Oficina Central (o en procedimientos de contratación centralizados):

- ✓ La Jefatura del Departamento de Obra Pública, o
- ✓ La Jefatura del Departamento de Estudios y Proyectos, o
- ✓ A quien designe el o la Titular de la Dirección de Producción.

En los Centros de Trabajo (o en procedimientos de contratación descentralizados):

- ✓ La Subgerencia de Producción y Mantenimiento o a quien designe por escrito el o la Titular del Centro de Trabajo (en el caso de Gerencias Estatales y Metropolitanas).
- ✓ La Subgerencia de Administración y Finanzas o a quien designe el o la Titular del centro de trabajo (en el caso de Programas de Abasto Social).

23. Para procedimientos de contratación centralizados, la Dirección de Producción, deberá emitir la designación por escrito al (los, las) servidor(es,as) público(os,as) que podrá(n) presidir los actos de los



procedimientos de contratación. En el caso de los procedimientos de contratación descentralizados, esta designación deberá constar por oficio del Titular del Centro de Trabajo.

24. El (la) designado(a) para presidir los actos de los procedimientos de contratación de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, será el (la) único(a) facultado(a) para tomar todas las decisiones durante la realización de los mismos, en los términos de la Ley y su Reglamento, debiendo estar presente durante su desarrollo y firmar las actas que deriven de dichos actos.
25. El (la) designado(a) para presidir los actos de los procedimientos de contratación de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, una vez finalizada la junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, deberá fijar un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible, al que tenga acceso el público, en el domicilio del área responsable del procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles, dejando constancia en el expediente de la licitación, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia. Asimismo, difundirá un ejemplar de dichas actas en CompraNet para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.
26. El acta derivada del fallo que se dé a conocer de manera pública deberá difundirse a través de CompraNet el mismo día de su emisión. A los licitantes que no hayan asistido a la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta de fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.
27. En procedimientos de contratación centralizados la evaluación técnica y económica de las proposiciones recibidas deberá efectuarlas el o la Titular del Departamento de Obra Pública o quien designe el o la Titular de la Dirección de Producción. Sin embargo en procedimientos de contratación descentralizados esta actividad recaerá, en el caso de Gerencias Estatales o Metropolitanas, en el o la Titular de la Subgerencia de Producción y Mantenimiento, en los Programas de Abasto Social en el o la Subgerente de Administración y Finanzas o en el que designe el o la Titular del centro de trabajo.
28. En procedimientos de contratación centralizados la evaluación de la documentación legal de las proposiciones recibidas deberá efectuarla el o la Titular del Departamento de Licitaciones y Convenios o quien designe el o la Titular de la Unidad Jurídica de la Entidad. En procedimientos de contratación descentralizados esta actividad recaerá en el o la Subgerente de Administración y Finanzas o en el que designe el o la Titular del centro de trabajo.
29. Los(as) servidores(as) públicos(as) facultados(as) para solicitar la cancelación de partidas de trabajo del catálogo de conceptos original de un contrato, la cual deberá ser por escrito al o la Titular de la Dirección de Producción y estar debidamente soportada, serán aquellos(as) que funjan como residentes de obra, actividad que recaerá en los(as) servidores(as) públicos(as) siguientes:

En Gerencias Estatales y Metropolitanas; la Subgerencia de Producción y Mantenimiento o a quien designe el Titular del Centro de Trabajo.

En Gerencias de Programas de Abasto Social; la Subgerencia de Administración y Finanzas o a quien designe el Titular del Centro de Trabajo.

En Oficina Central; el que designe el área responsable de la obra o servicio relacionado con esta.



XI. ÁREA RESPONSABLE Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS CASOS EN QUE LA CONTRATACIÓN DEBERÁ SER PLURIANUAL O PREVIA AL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE DE AQUEL EN QUE DICHA CONTRATACIÓN SE FORMALICE.

30. El área responsable para determinar los casos en que la contratación de las obras públicas deberá ser plurianual o previa al inicio del ejercicio fiscal siguiente a aquel en que dicha contratación se formalice es:

Oficina Central

- ✓ El o la Titular de la Dirección de Producción.

31. Los criterios para determinar los casos en que la contratación deberá ser plurianual son:

- a) Que el plazo que la obra requiera en la programación de su ejecución por su complejidad, especialidad, procedimiento constructivo, fabricación de insumos y/o de equipo especializado, suministros e instalación, sea superior a un solo ejercicio fiscal.
- b) Que la realización de la obra esté supeditada a la operación programada de la infraestructura productiva y por tanto no sea posible su ejecución en un solo ejercicio fiscal, por lo que deba realizarse en etapas planeadas y ajustadas a los programas de operación y/o producción.
- c) Que con su celebración se tendrán ventajas económicas derivadas de la ejecución misma de la obra, por la adquisición de insumos de materiales, por la fabricación de equipos especiales de instalación permanente, y/o por los costos beneficio derivados de la puesta en operación de áreas o líneas de proceso en las que se abata los tiempos promedio de su construcción o fabricación durante los ejercicios fiscales de su ejecución.

32. Los criterios para determinar los casos en que la contratación deberá ser previa al inicio del ejercicio fiscal siguiente a aquel en que dicha contratación se formalice son:

- a) Que el plazo requerido para la ejecución de la obra abarque justamente el ejercicio fiscal de su realización y por tanto el proceso de contratación se tenga que efectuar de manera anticipada al ejercicio fiscal en que se ejecute la obra.
- b) Que la realización de la obra esté condicionada a la operación programada de la infraestructura productiva y/o a compromisos institucionales y por tanto ésta deba iniciar de manera paralela al ejercicio fiscal siguiente, mismo en el que se tenga programada su ejecución y su conclusión.
- c) Que con su celebración se tendrán ventajas económicas derivadas de la ejecución misma de la obra, o por la adquisición y suministro de insumos de materiales especiales con los que se realizarán conceptos de trabajo de mayor incidencia en la ejecución de la obra o por la compra de equipos especiales de instalación permanente; cuya fabricación en ambos casos sólo sea por pedido y por tanto sus plazos de entrega condicionen directamente el plazo de ejecución de la obra a efecto de que ésta sea concluida en el plazo programado durante el ejercicio fiscal vigente de su ejecución.



- d) Que existan ventajas económicas en costo-beneficio que por la ejecución de la obra deriven por la puesta en operación de áreas o líneas de proceso en las que se abatan los tiempos promedio de su construcción o fabricación durante el ejercicio fiscal.

33. Su aplicación será conforme a las siguientes previsiones presupuestales:

- a) Para obras en que la contratación deba ser previa al inicio del ejercicio fiscal siguiente a aquel en que dicha contratación se formalice; y aun no se cuente con el presupuesto autorizado, los o las Titulares de las Gerencias o de Direcciones de área que lo requieran, elaborarán escrito dirigido a la Dirección de Finanzas y Planeación para que ésta solicite a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su aprobación para convocar, adjudicar y formalizar el contrato, mismo que estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la obra origine responsabilidad alguna para las partes.

34. Para obras en que la contratación de obras públicas deberá ser plurianual:

- a) Su celebración será autorizada de manera indelegable por el o la Titular de la Dirección General de la Entidad. Para efecto de lo anterior, los o las Titulares de las Gerencias Estatales, Metropolitanas y de Programas de Abasto Social, así como las Direcciones de área y Titulares de Unidades Administrativas de Oficina Central que lo requieran, bajo su responsabilidad, deberán presentar un escrito dirigido a la Dirección de Finanzas y Planeación anexando los siguientes documentos:
- b) La especificación de las obras públicas, señalando si corresponden a inversión o gasto corriente.
- c) La justificación de que la celebración del contrato plurianual representa ventajas económicas o que sus términos y condiciones son más favorables respecto a la celebración de dicho contrato por un solo ejercicio fiscal.

35. Dicha justificación deberá contener lo siguiente:

- a) Una evaluación de costo beneficio, de conformidad a la actualización de los Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo beneficio de los programas y proyectos de inversión de la SHCP, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013. Se deberá optar por uno de los siguientes tipos de evaluación socioeconómica:
- I. Ficha técnica.
 - II. Análisis costo-beneficio simplificado.
 - III. Análisis costo-beneficio.
 - IV. Análisis costo-eficiencia simplificado.
 - V. Análisis costo-eficiencia.
- b) La justificación del plazo de la contratación y de que el mismo no afectará negativamente a la competencia económica del sector de que se trate.



- c) El desglose del gasto que debe consignarse a precios del año, tanto para el ejercicio fiscal como para los subsecuentes.
 - d) Los avances físicos esperados.
 - e) Los montos deberán presentarse en moneda nacional y, en su caso, en la moneda prevista para su contratación.
36. La Dirección de Finanzas y Planeación con apoyo del área solicitante, será la área responsable de determinar la procedencia de la contratación plurianual mediante la emisión de un dictamen de evaluación, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el numeral 32 de este documento, mismo que será emitido dentro de un plazo de 15 (quince) días naturales a partir de la presentación de las solicitudes para la contratación plurianual conforme a las disposiciones emitidas por la Dirección de Finanzas y Planeación en vigor y cuya vigencia permanecerá en tanto no se modifique la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en lo referente a los contratos plurianuales o cuando por razones de la operación de los programas a cargo de la Entidad, sea necesario llevar a cabo alguna reforma a estas Disposiciones.
37. Las Gerencias Estatales, Metropolitanas y de Programas de Abasto Social, así como las Direcciones de Área y Unidades Administrativas de Oficina Central, deberán evitar contraer compromisos contractuales plurianuales que impliquen riesgos de incumplimiento de sus obligaciones o que restrinjan su disponibilidad presupuestaria necesaria para su operación.

XII. NIVEL JERÁRQUICO DEL (LA) SERVIDOR(A) PÚBLICO(A) DE LAS ÁREAS REQUIERENTES FACULTADO(A) PARA SUSCRIBIR EL ESCRITO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY, ASÍ COMO LA FORMA EN QUE DEBEN ACREDITARSE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA A QUE HACEN REFERENCIA LAS FRACCIONES II, IV, V, VI Y VII DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY.

38. Los(as) servidores(as) públicos(as) facultados(as) para suscribir el escrito en donde conste el acreditamiento del o los criterios en los que se funde y se justifiquen las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción para no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, son los o las Titulares de las siguientes áreas:

En Oficina Central:

- ✓ El (la) Director(a) y Subdirector(a) de Producción

39. La forma en que deben acreditarse los supuestos de excepción a la licitación pública contenidos en las fracciones II, IV, V, VI y VII del artículo 42 de la Ley, es la siguiente:

Fracción II del artículo 42 de la Ley.- Se deberá describir de manera clara y precisa que la necesidad de la obra o servicio relacionado con ésta, derivan de lo imprevisto o de la casualidad y que por lo tanto no se pudieron prever con anticipación y que al implementar el procedimiento de licitación pública se ocasionan alguno o algunos de los supuestos indicados en la fracción II del artículo 42 de la Ley.



Fracción IV del artículo 42 de la Ley.- Se deberá precisar la forma en que la obra o servicio relacionado con ésta, están destinadas a realizar actividades que tengan relación directa con las misiones generales del Ejército, Fuerza Aérea y Armada Nacionales, de conformidad con lo dispuesto en sus respectivas leyes orgánicas.

Fracción V del artículo 42 de la Ley.- Se deberá corroborar mediante un análisis de tiempos el que no es posible ejecutar los trabajos mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate y se compruebe que éste deriva de lo imprevisto o de la casualidad y que por lo tanto no se pudo prever con anticipación.

Fracción VI del artículo 42 de la Ley.- Se deberá adjuntar el documento a través del cual la Entidad tomó la determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato por causas imputables al contratista que hubiere resultado ganador en una licitación y a través del cual le fue notificada tal resolución. Asimismo, mediante el acta de fallo se deberá corroborar que la posible adjudicataria del contrato es la siguiente proposición solvente más baja. Tratándose de procedimientos de contratación en los que se hayan considerado puntos y porcentajes como método para la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a la proposición que siga en el número de puntos o unidades porcentuales de la que inicialmente resultó ganadora. En ambos casos el precio ofertado no deberá ser superior al diez por ciento de la proposición ganadora.

Si no es posible adjudicar el contrato con el criterio previsto en el párrafo anterior, se podrá celebrar un nuevo procedimiento de contratación de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, en el que se acredite mediante el acta de fallo del procedimiento de licitación pública que preferentemente, se están invitando a los licitantes que participaron en la misma y cuyas proposiciones no fueron desechadas.

Fracción VII del artículo 42 de la Ley.- Se deberá adjuntar el acta a través de la cual la Entidad sustentó y tomó la determinación de declarar desierta una licitación, asimismo deberá corroborar que en la convocatoria al procedimiento de contratación mediante invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa se mantienen los mismos requisitos cuyo incumplimiento se consideró como causa de desechamiento en la convocatoria a la licitación pública declarada desierta, que se incluyen las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones correspondientes y que dentro de dichos requisitos, se considerarán los volúmenes de obra o servicio, o actividades de obra o servicio indicados en la convocatoria a la primera licitación pública.

XIII. CARGOS DE LOS(AS) SERVIDORES(AS) PÚBLICOS(AS) RESPONSABLES DE AUTORIZAR EL PROYECTO EJECUTIVO Y, EN SU CASO, DE ELABORAR EL DICTAMEN TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LAS OBRAS DE GRAN COMPLEJIDAD.

40. Los(as) servidores(as) públicos(as) encargados(as) de estas actividades serán los o las Titulares de:

En Oficina Central:

✓ La Jefatura del Departamento de Estudios y Proyectos.



En los Centros de Trabajo:

- ✓ La Subgerencia de Producción y Mantenimiento o el (la) Titular del área que haya desarrollado el proyecto ejecutivo.

XIV. CARGO DEL (LA) SERVIDOR(A) PÚBLICO(A) DEL ÁREA RESPONSABLE DE ELABORAR Y DAR SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROVEDORES Y A LOS PROGRAMAS QUE TENGAN POR OBJETO PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS NACIONALES, ESPECIALMENTE DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS.

41. El (la) servidor(a) pública(a) encargado(a) de estas actividades será el o la Titular de:

En Oficina Central:

- ✓ La Jefatura del Departamento de Obra Pública de la Dirección de Producción.

XV. ÁREA RESPONSABLE DE INCORPORAR LA INFORMACIÓN A COMPRANET PARA QUE SE INTEGRE Y MANTENGA ACTUALIZADO EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.

En Oficina Central:

- ✓ El o la Titular del Departamento de Obra Pública de la Dirección de Producción.

En los Centros de Trabajo

- ✓ El o la Titular de la Subgerencia de Producción y Mantenimiento (En el caso de Gerencias Estatales y Metropolitanas).
- ✓ El o la Titular de la Subgerencia de Administración y Finanzas (En el caso de Programas de Abasto Social):

XVI. ÁREAS RESPONSABLES DE LA CONTRATACIÓN, DE ELABORAR LOS MODELOS DE CONVOCATORIA Y CONTRATOS, ASÍ COMO LAS ENCARGADAS DE ADMINISTRAR LOS CONTRATOS, DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES, RETENCIONES, DESCUENTOS Y PENAS CONVENCIONALES Y DE REALIZAR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

42. El área responsable de la Entidad para la formalización de contratos de las obras públicas y servicios relacionados con éstas será la Unidad Jurídica a través del Departamento de Licitaciones y Convenios. Para lo cual la Subdirección de Producción a través del Departamento de Obra Pública (En procedimientos de contratación centralizados) o la Gerencia del centro de trabajo a través de la Subgerencia de Producción y Mantenimiento o de Administración y Finanzas (En el caso de



- procedimientos de contratación descentralizados), cuando menos con un día de anticipación a la fecha de firma del contrato, solicitará por escrito a la Unidad Jurídica la elaboración del mismo, anexando la documentación que permita su formalización tales como; número de oficio de liberación de la inversión, razón social del adjudicatario del contrato, denominación, monto, plazo de ejecución y lugar de ejecución de la obra o servicio, porcentaje y monto del anticipo que se otorgará, anexos que soportan la adjudicación, fechas de corte y periodicidad para la formulación y pago de estimaciones, forma y sitio para el pago de estimaciones y nombres de los responsables de la residencia y supervisión de la obra o servicio.
43. El área responsable de la Entidad para la elaboración de los modelos de la convocatoria, así como para determinar el porcentaje mínimo de mano de obra local que los licitantes deberán incorporar a sus ofertas, el cual no deberá ser inferior al 30%, será la Dirección de Producción a través del Departamento de Obra Pública, y de la elaboración del modelo del contrato será la Unidad Jurídica a través del Departamento de Licitaciones y Convenios, destacando que cada área será responsable de mantener actualizada dicha documentación de acuerdo a las últimas disposiciones que sobre la materia de se hayan expedido.
44. El área responsable de la Entidad de administrar los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas será la Dirección de Producción a través del Departamento de Obra Pública. Asimismo será quien conserve cada expediente en forma ordenada y sistemática con toda la documentación e información de los actos y contratos, cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción, excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto en las disposiciones aplicables. Cabe destacar que los expedientes deben estar integrados cuando menos de: convocatoria a la licitación, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, actas de la junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones, evaluación de proposiciones, acta de fallo, contrato con anexos, garantías de cumplimiento del contrato, del buen uso del anticipo y para responder por vicios ocultos, dictamen de convenio, convenio modificatorio o adicional, acta de recepción física, finiquito, control de estimaciones y estimaciones pagadas, correspondencia general.
45. Las áreas responsables de la ejecución de los trabajos serán la Gerencia de cada centro de trabajo a través de la Subgerencia de Producción y Mantenimiento (para el caso de Gerencias Estatales y Metropolitanas) y la Gerencia de cada centro de trabajo a través de la Subgerencia de Administración y Finanzas (en el caso de Programas de Abasto Social).
46. Las áreas responsables de la aplicación de deducciones, retenciones, descuentos y penas convencionales y de realizar los convenios modificatorios serán los encargados de llevar a cabo las tareas de residencia y supervisión de los trabajos, tomando en cuenta las siguientes consideraciones.

Durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, la residencia y supervisión aplicará retenciones económicas a las estimaciones en proceso de pago en la fecha en que se determine el atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables al contratista, mismas que podrá recuperar, en las siguientes estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa. Tendrán carácter de pena convencional o definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no han sido concluidos, lo cual deberá pactarse en el contrato. Asimismo, los convenios modificatorios o adicionales deberán formalizarse por escrito y suscritos por el (la) servidor(a) público(a) que haya firmado el contrato, quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.



XVII. ÁREA O NIVEL JERÁRQUICO DEL (LA) SERVIDOR(A) PÚBLICO(A) RESPONSABLE PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA DE INCLUIR UNA CLAUSULA DE ARBITRAJE EN EL CONTRATO O PARA LA FIRMA DEL CONVENIO ESCRITO POSTERIOR A LA SUSCRIPCIÓN DE AQUÉL.

- ✓ El o la Titular de la Unidad Jurídica.

XVIII. CARGO DEL (LA) SERVIDOR(A) PÚBLICO(A) QUE DETERMINARÁ LA CANCELACIÓN DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA, LA RESCISIÓN O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE UN CONTRATO O LA SUSPENSIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO O DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

En Oficina Central:

- ✓ El (la) Director(a) de Producción (En el caso de procedimientos de contratación centralizados).

En los Centros de Trabajo:

- ✓ Gerentes Metropolitanos y Estatales, así como los(as) Gerentes de los Programas de Abasto Social (En caso de procedimientos de contratación descentralizados).

XIX. CARGO DEL (LA) SERVIDOR(A) PÚBLICO(A) QUE DETERMINARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES A CUBRIR POR UNA CANCELACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA O LA FALTA DE FIRMA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA ENTIDAD.

En Oficina Central:

- ✓ El (la) Director(a) de Producción a través de la Subdirección de Producción y Departamento de Obra Pública (En el caso de procedimientos de contratación centralizados).

En los Centros de Trabajo:

- ✓ Gerentes Estatales y Metropolitanos, a través de la Subgerencia de Producción y Mantenimiento y Gerentes de los Programas de Abasto Social a través de la Subgerencia de Administración y Finanzas (En casos de procedimientos de contratación descentralizados).



XX. CARGO DEL (LA) SERVIDOR(A) PÚBLICO(A) QUE DETERMINARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES LAS CONSIDERACIONES NECESARIAS PARA ELABORAR EL FINIQUITO EN EL CASO DE RESCISIÓN.

En Oficina Central:

- ✓ El (la) Director(a) de Producción a través de la Subdirección de Producción y Departamento de Obra Pública (en el caso de obras que se ejecuten en el edificio corporativo de la Entidad).

En los Centros de Trabajo:

- ✓ Gerentes Estatales y Metropolitanos, a través de la Residencia y Supervisión de obra (Subgerencia de Producción y Mantenimiento).
- ✓ Gerentes de los Programas de Abasto Social, a través de la Residencia y Supervisión de obra (Subgerencia de Administración y Finanzas).

XXI. ÁREA RESPONSABLE DE DETERMINAR MONTOS MENORES DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DE SUSTITUIR O CANCELAR LAS GARANTÍAS POR LOS ANTICIPOS QUE SE RECIBAN Y LA DE CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS Y COMUNICAR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN DICHA CANCELACIÓN O, EN SU CASO, SOLICITAR SE HAGA EFECTIVA.

En Oficina Central:

- ✓ El (la) Director(a) de Producción a través de la Subdirección de Producción y Departamento de Obra Pública (en el caso de procedimientos de contratación centralizados).

En los Centros de Trabajo:

- ✓ Gerentes Metropolitanos y Estatales, a través de la Subgerencia de Producción y Mantenimiento y Gerentes de los Programas de Abasto Social a través de la Subgerencia de Administración y Finanzas (en casos de procedimientos de contratación descentralizados).

XXII. ÁREAS RESPONSABLES DE LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL PAGO DE LAS FACTURAS QUE PRESENTEN LOS CONTRATISTAS.

En Oficina Central:

- ✓ En la Dirección de Producción: a través de la Subdirección de Producción y Departamento de Obra Pública.



- ✓ En la Dirección de Finanzas y Planeación: a través de la Subdirección de Presupuesto y Departamentos de Presupuesto de Inversión y Gasto Corriente, así como a través de la Subdirección de la Tesorería General y Departamentos de Cuentas por Pagar y Operación Bancaria.

En los Centros de Trabajo:

- ✓ En Gerencias Estatales y Metropolitanas; a través de la Subgerencia de Producción y Mantenimiento y la Subgerencia de Administración y Finanzas.
- ✓ En Gerencias de Programas de Abasto Social: a través de la Subgerencia de Administración y Finanzas o equivalente.

XXIII. NIVEL JERÁRQUICO DE LOS(AS) SERVIDORES(AS) PÚBLICOS(AS) QUE HARÁN CONSTAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY.

- ✓ En Gerencias Estatales y Metropolitanas; a través de la Residencia y Supervisión de Obra (Subgerencia de Producción y Mantenimiento).
- ✓ En Gerencias de Programas de Abasto Social; a través de la Residencia y Supervisión de Obra (Subgerencia de Administración y Finanzas o equivalente).
- ✓ En Oficina Central a través de las áreas responsables de la Residencia y Supervisión de Obra.

XXIV. NIVEL JERÁRQUICO DE LOS(AS) SERVIDORES(AS) PÚBLICOS(AS) ENCARGADOS(AS) DE PROPONER MODIFICACIONES A LAS POBALINES, ASÍ COMO LA FORMA EN QUE DICHAS PROPUESTAS SERÁN ATENDIDAS POR EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y EL PLAZO EN QUE SERÁN SOMETIDAS A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO SU DIFUSIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY.

47. El nivel jerárquico de los(as) servidores(as) públicos(as) encargados(as) de proponer modificaciones a las POBALINES son:

En Oficina Central:

- ✓ Dirección de Producción, Subdirección de Producción y Departamento de Obra Pública.

En Centros de Trabajo:

- ✓ En Gerencias Estatales y Metropolitanas; la Subgerencia de Producción y Mantenimiento.
- ✓ En Gerencias de Programas de Abasto Social: la Subgerencia de Administración y Finanzas.



48. Las propuestas de modificación a las POBALINES, deberán remitirse por escrito al o la Titular de la Dirección de Producción y Presidente(a) del Comité de Obras Públicas, con todos los soportes que permitan su análisis, cuando menos con cinco días de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias programadas o con dos días de anticipación para la celebración de una sesión extraordinaria, a fin de que éstas sean dictaminadas.
49. Una vez se cuente con la dictaminación favorable del Comité de Obras Públicas, de las modificaciones a las POBALINES, la Dirección de Producción las enviará mediante oficio al o la Prosecretario(a) del Consejo de Administración para que sean incluidas en el orden del día de la próxima sesión ordinaria o extraordinaria, según sea el caso, del Consejo de Administración de la Entidad, para su aprobación.
50. A fin de mantener en forma permanente y actualizada en la página de Internet de la Entidad y una vez se cuente con la aprobación del Consejo de Administración de la Entidad de las POBALINES, la Dirección de Producción a través de la Subdirección de Producción y Departamento de Obra Pública, las remitirá en forma electrónica a la Unidad de Comunicación Social a través del Departamento de Difusión para su incorporación en la página de referencia.

XXV. FORMA EN QUE SE ACREDITARÁ QUE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE FUNJA COMO CONTRATISTA, CUENTA CON LA CAPACIDAD PARA PRESTAR LOS SERVICIOS O EJECUTAR LOS TRABAJOS MATERIA DE LOS CONTRATOS QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS CON LAS ENTIDADES, O ENTRE ENTIDADES Y LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE CELEBREN ENTRE DEPENDENCIAS, O BIEN, ENTRE DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON ALGUNA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE UNA ENTIDAD FEDERATIVA.

51. Deberá acreditar ser **"Especialista"** en la ejecución del tipo de obra o servicio que se convoca, relacionando los contratos de obras ejecutadas en un plazo de 5 años previos a la fecha de publicación de la convocatoria.
52. Así mismo deberá acreditar tener suficiente **"Experiencia"** en la ejecución de obras o servicios de la misma especialidad a la convocada, lo anterior a través de su curriculum. Así como contar con suficiente **"Capacidad Técnica"** a través del curriculum vitae de los profesionales técnicos incorporados a la misma y que se encargarán de la ejecución de la obra o servicio, los que deben tener experiencia cuando menos cinco años en la ejecución de obras o servicios de la misma naturaleza a la que se convoca.

XXVI. CONDICIONES CONFORME A LAS CUALES DEBERÁ SUJETARSE LA EJECUCIÓN DE OBRAS O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, FUNDADOS EN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 43 DE LA LEY DE ACUERDO AL OBJETO NATURALEZA.

53. La ejecución de las obras que se hayan adjudicado al amparo de los supuestos de excepción señalados en el artículo 42 o 43 de la Ley deben cumplir con las siguientes condicionantes: Contar con el contrato respectivo debidamente firmado por las partes y registrado en el consecutivo nacional



de la Entidad, haber puesto a disposición del contratista el o los anticipos concedidos con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, haber puesto a disposición del contratista el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos, haber establecido la residencia de obra y superintendencia de construcción con anterioridad a la iniciación de actividades, contar con el proyecto ejecutivo concluido, copia de la propuesta económica del contratista integrada cuando menos del; catálogo de conceptos, programas de ejecución general de los trabajos, de suministro de materiales y equipos de instalación permanente, de utilización de la mano de obra, utilización de la maquinaria y equipo y análisis de precios unitarios de todos los conceptos de trabajo, así como ajustarse a las disposiciones que para el efecto se tienen contenidas en la Ley y su Reglamento.

54. Las condiciones conforme a las cuales deben sujetarse las contrataciones de obras públicas o servicios relacionados con las mismas al amparo del artículo 42 de la Ley son: contar previo al inicio del procedimiento de contratación con el escrito al que se refiere el artículo 41 segundo párrafo de la Ley y la dictaminación del Comité de Obras Públicas sobre la procedencia de no celebrar la licitación pública (Tratándose de las fracciones II, IV, V, VI, VII y XIV del artículo 42 de la Ley, no será necesario contar con dicha dictaminación, por lo que el área responsable de la contratación deberá informar al Comité una vez que se concluya el procedimiento de contratación), se invitará a personas físicas o morales que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios; para el efecto la selección de participantes podrá hacerse de entre los contratistas que se encuentren inscritos en el registro único de proveedores y contratistas y los supuestos señalados en el artículo 41 de la Ley podrán acreditarse con la información contenida en el citado registro referente a la experiencia, especialidad, capacidad técnica e historial de cumplimiento respecto de contratos que los contratistas de que se trate tengan celebrados con las dependencias o entidades, así como si su domicilio se encuentra cerca de la zona donde se pretenden ejecutar los trabajos o prestar los servicios, el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante del Órgano Interno de Control en la Entidad, su inasistencia no será impedimento para continuar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, para llevar a cabo la adjudicación correspondiente en un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se deberá contar con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de análisis, sin embargo, de no presentarse el mínimo de proposiciones se podrá optar por declarar desierta la invitación, o bien continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas; en caso de que solo se haya presentado una propuesta se podrá adjudicarle el contrato si se considera que reúne las condiciones requeridas, o bien, proceder a la adjudicación directa, lo anterior para cumplir con lo señalado en la fracción III, segundo párrafo del artículo 44 de la Ley y segundo, tercer y quinto párrafo del artículo 77 de su Reglamento.

55. Las condiciones conforme a las cuales deben sujetarse las contrataciones de obras públicas o servicios relacionados con las mismas al amparo del artículo 43 de la Ley son: el importe de cada contrato no debe exceder de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal y siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que hace referencia el artículo 43 de la Ley, se invitará a personas físicas o morales que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, para el efecto la selección de participantes podrá hacerse de entre los contratistas que se encuentren inscritos en el registro único de proveedores y contratistas y los supuestos señalados en el artículo 41 de la Ley podrán acreditarse con la información contenida en el citado registro referente a la experiencia, especialidad, capacidad técnica e historial de cumplimiento respecto de contratos que los contratistas de que se trate tengan celebrados con las dependencias o entidades, así como si su



domicilio se encuentra cerca de la zona donde se pretenden ejecutar los trabajos o prestar los servicios, la suma de los montos de los contratos al amparo del artículo 43 de la Ley no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado a la Entidad para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario, en casos excepcionales el Titular de la Dependencia o el Órgano de Gobierno de la Entidad, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado en el artículo 43 de la Ley, debiéndolo hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control; el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante del Órgano Interno de Control en la Entidad, su inasistencia no será impedimento para continuar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, en el que en caso de que no se presenten un mínimo de tres proposiciones susceptibles de análisis, se podrá optar por declarar desierta la invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas y si de resultar que solo se presente una propuesta y esta resulte solvente, el contratista podrá ser adjudicatario del contrato, de acuerdo a lo señalado en la fracción III, segundo párrafo del artículo 44, de la Ley y segundo, tercer y quinto párrafo del artículo 77 de su Reglamento.

XXVII. FORMA Y TÉRMINOS PARA LA DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

56. La Dirección de Producción a través de la Subdirección de Producción y Departamento de Obra Pública, conservará en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de la Ley, cuando menos por un lapso de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto en las disposiciones aplicables.
57. Las propuestas desechadas durante la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, bajo el siguiente ordenamiento.

Devolución de propuestas desechadas

58. Transcurridos 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha en que se haya dado a conocer el fallo de un procedimiento de contratación para una obra pública o servicio relacionado con ésta, el licitante cuya propuesta se haya desechado, dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir de la conclusión del plazo mencionado, podrá solicitar su devolución a través de un oficio dirigido al o la Titular del Departamento de Obra Pública (en procedimientos de contratación centralizados) o para los casos de procedimientos de contratación descentralizados; al o la Subgerente de Producción y Mantenimiento (para Gerencias Estatales o Metropolitanos) o Subgerencia de Administración y Finanzas (para Programas de Abasto Social), cuya entrega deberá constar por escrito.
59. No procederá la devolución de proposiciones desechadas cuando exista una inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la convocante procederá a la devolución o destrucción.



Destrucción de propuestas desechadas

60. Transcurrido el plazo para que los licitantes soliciten la devolución de sus propuestas desechadas, el área responsable de la contratación podrá proceder a su destrucción, para lo cual se hará constar a través de una acta circunstancial de hechos en la que se incorpore la información mínima siguiente: el número de la licitación, el nombre de la obra, razón social de los licitantes cuyas propuestas se desecharon, fecha del vencimiento para la devolución de las propuestas, fecha del evento de destrucción, nombre y firma de los(as) servidores(as) públicos(as) que intervinieron en el mismo. Las dos proposiciones solventes con el mayor puntaje de calificación cuando se aplique el criterio de evaluación de puntos o porcentajes, o las dos cuyos precios fueron los más bajos si se utilizó el criterio de evaluación binario, u otras proposiciones adicionales que determine la convocante, serán las únicas que no podrán devolverse a los licitantes o destruirse y pasarán a formar parte de los expedientes de la convocante por un lapso de 3 años contados a partir de su recepción, quedando a la guarda, custodia y disposición final de los expedientes y demás ordenamientos aplicables.

XXVIII. CRITERIOS CONFORME A LOS CUALES SE PODRÁN OTORGAR ANTICIPOS, LOS PORCENTAJES DE ESTOS Y LAS CONDICIONES PARA SU AMORTIZACIÓN.

61. La Entidad, de acuerdo al recurso asignado para cada contrato, así como de las características, magnitud y complejidad de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, podrá otorgar anticipos de acuerdo a lo siguiente:
- a) En la contratación de obras públicas con cargo al presupuesto de inversión y al programa anual de operación (gasto corriente) se otorgará hasta un treinta por ciento del importe del contrato en el ejercicio de que se trate para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y; en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.
 - b) Tratándose de servicios relacionados con la obra pública, el anticipo será otorgado por la Entidad, atendiendo a lo dispuesto en las convocatorias correspondientes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley.
62. Para aquellas obras y servicios que por su complejidad, magnitud y características se requiera otorgar anticipos superiores al treinta por ciento, se deberá elaborar un documento dirigido a la Dirección de Producción en el que se justifique técnica y económicamente su otorgamiento, para lo cual se evaluará su procedencia y en su caso definirá si se otorga la autorización correspondiente.
63. Para la amortización del anticipo que le sea otorgado al contratista, en su contrato se establecerán los plazos, términos y condiciones en los que se efectuarán los pagos, los que deberán ser acordes con el programa de ejecución convenido. El anticipo se amortizará del importe de cada estimación de trabajos ejecutados que presente el contratista, dicha amortización deberá ser proporcional al porcentaje del anticipo otorgado con excepción de que por causas no imputables al contratista no se logre amortizar el total del anticipo otorgado, la amortización del importe pendiente se ajustará de acuerdo a la modificación del nuevo programa.



64. El otorgamiento de anticipos se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
- En la convocatoria de licitación y en los contratos se deberán indicar los porcentajes de anticipos que se otorgarán.
 - Para asegurar la aplicación correcta del anticipo, el contratista constituirá previamente a la entrega, garantía por la totalidad del monto del anticipo, misma que subsistirá hasta su total amortización.
 - El anticipo concedido será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada en el contrato para el inicio de los trabajos, el atraso en la entrega de dicho anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Sin perjuicio de lo anterior y desde la fecha de contratación, el contratista podrá por su cuenta iniciar los trabajos relacionados con las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
 - Cuando el contratista no entregue la garantía del anticipo señalada en el inciso b), en la fecha y lugar establecidos en la convocatoria, o en su defecto dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, no procederá el diferimiento y por tanto deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida en su contrato.

XXIX. BASES, FORMA Y PORCENTAJES A LOS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE POR LOS ANTICIPOS OTORGADOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LA LEY.

Bases

65. Las garantías que deberán constituir los contratistas a favor de Liconsa, S.A. de C.V., serán mediante póliza de fianza, expedida por institución acreditada para operar legalmente en el país, con la que garantice el cumplimiento del contrato, el buen uso del anticipo y para responder por los vicios ocultos. Para lo cual se observará lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento y de acuerdo a lo siguiente:

Garantía de Cumplimiento del Contrato

66. La garantía estará constituida por fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA.
67. Las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que se realicen bajo los supuestos previstos en el artículo 42 fracción IX y X y artículo 43 de la Ley, el (la) servidor(a) público(a) facultado(a) para firmar el contrato, bajo su responsabilidad podrá exceptuar a los contratistas de presentar la garantía de cumplimiento, caso contrario se deberá garantizar su cumplimiento, mediante póliza de fianza o cheque certificado a favor de la Entidad por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato, sin incluir el IVA.
68. En el supuesto de que se exceptúe de la entrega de la garantía de cumplimiento, el contratista deberá entregar constancia, en la que se obliga bajo protesta de decir verdad, a responder de los daños o perjuicios que se le provoque a la Entidad, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrajo con motivo de la formalización del contrato.



69. En caso de garantizarse mediante cheque certificado el contratista entregará constancia por escrito, en el que determine que el cheque entregado garantiza el fiel y exacto cumplimiento del contrato. Cuando los trabajos se realicen en más de un ejercicio presupuestario, la garantía de cumplimiento deberá sustituirse en el siguiente ejercicio en proporción al monto autorizado para el ejercicio presupuestal de que se trate, considerando los trabajos faltantes de ejecutar conforme al programa convenido actualizando los importes de acuerdo con los ajustes de costos autorizados y las modificaciones contractuales.

Tanto la póliza de fianza como el cheque y la constancia deberán entregarse previo a la firma del contrato.

Garantía por el buen uso del anticipo

70. En el caso de otorgamiento del anticipo, la garantía se constituirá con fianza por el 100% (cien por ciento) del monto otorgado, incluyendo el IVA.
71. Esta garantía se constituirá ante el área responsable de la contratación, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de adjudicación del contrato o de notificación del fallo y por la totalidad del monto del anticipo otorgado al contratista.
72. Cuando los trabajos se realicen en más de un ejercicio presupuestario, y se inicien en el último trimestre del primer ejercicio y el anticipo resulte insuficiente, la Entidad podrá otorgar como anticipo hasta el monto total de la asignación autorizada al contrato respectivo durante el primer ejercicio, vigilando que se cuente con la suficiencia presupuestaria para el pago de la obra por ejecutar en el ejercicio de que se trate.

Garantía para responder por vicios ocultos.

73. Concluidos los trabajos, el contratista deberá presentar garantía en los mismos términos que las anteriores, con la cual quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los trabajos concluidos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, la garantía se constituirá con fianza por el 10% (diez por ciento) del importe total ejercido en la ejecución de los trabajos, sin incluir el IVA.

Previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas deberán constituir fianza por un plazo de doce meses derivado de las obligaciones y del monto equivalente a lo señalado en el párrafo anterior; o bien presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos.

Quando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, el área responsable de la ejecución o el de la contratación, deberán notificarlo por escrito al contratista, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales, transcurrido este término, sin que se hubieran realizado, la Entidad procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

74. En contrataciones que se realicen bajo el supuesto del artículo 42 fracciones IX y X o cuando se trate de servicios relacionados con la obra pública, el (la) servidor(a) público(a) que haya firmado el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar a los contratistas de presentar la garantía a que se



refiere este numeral, la cual deberá, en su caso, establecerse desde la convocatoria a la licitación y en el contrato respectivo.

XXX. CRITERIOS PARA EXCEPTUAR A LOS CONTRATISTAS DE LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

75. El (la) servidor(a) público(a) facultado(a) para firmar el contrato (Titulares de la Dirección de Producción, Gerencias Estatales, Gerencias Metropolitanas y de Programas de Abasto Social), bajo su responsabilidad, podrá exceptuar a los contratistas de presentar la garantía de cumplimiento del contrato en los siguientes supuestos y siempre y cuando así se establezca en la convocatoria al procedimiento de contratación de que se trate y en el contrato respectivo.
76. Cuando la adjudicación de un contrato de una obra pública o servicio relacionado con ésta se dé a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa y se trate de trabajos que requieran fundamentalmente de mano de obra campesina o urbana marginada, y que la Entidad contrate directamente con los habitantes beneficiarios de la localidad o del lugar donde se realizarán los trabajos, ya sea como personas físicas o morales.
77. Cuando se trate de la adjudicación del contrato de un servicio relacionado con las obras públicas mediante licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa y éste sea prestado por una persona física, siempre que éstos sean realizados por ella misma, sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico.
78. Cuando la adjudicación del contrato de una obra pública o servicio relacionado con la misma se dé al amparo del artículo 43 de la Ley es decir; cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
79. Cuando los trabajos se realicen en más de un ejercicio presupuestario, a petición del contratista, se podrá acceder a que no se sustituya la garantía de cumplimiento otorgada en el primer ejercicio fiscal, siempre que continúe vigente y su importe mantenga la misma proporción que la del primer ejercicio, en relación con el valor actualizado de los trabajos faltantes por ejecutar en cada ejercicio siguiente.
80. Cuando previo a la firmas del convenio modificatorio o adicional los trabajos de sobrevolumen o extraordinarios ya se encuentren ejecutados.
81. Cuando se trate de un contrato que sea celebrado entre la Entidad y una Entidad o Dependencia o los sujetos a que se refiere el artículo 1 párrafo cuarto de la Ley.

XXXI. ASPECTOS A CONSIDERAR PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO A EFECTO DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, DEDUCCIONES, DESCUENTOS Y RETENCIONES ECONÓMICAS.

82. El o la responsable de la contratación deberá solicitar a la Unidad Jurídica de la Entidad establezca en los contratos de obras públicas o servicios relacionados con ésta, la aplicación de retenciones económicas y penas convencionales a cargo de los contratistas por atrasos imputables a los mismos en el cumplimiento de las fechas parciales o de terminación establecidas en el programa de ejecución



- convenido de los trabajos pactados en el contrato. No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el período en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución de trabajos.
83. Las penas convencionales procederán únicamente cuando ocurran causas imputables al contratista y serán determinadas por la residencia y supervisión de obra en función del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa de ejecución convenido, considerando para el cálculo de las mismas el avance físico de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato. Asimismo se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, una vez acumulada una pena convencional equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto contratado, la Entidad podrá recurrir a la rescisión del contrato.
84. Durante la vigencia del programa de ejecución convenido de los trabajos pactados en el contrato, en caso de atraso en la ejecución de los trabajos, la residencia y supervisión de los trabajos, aplicarán retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso. Se determinarán aplicando el 5 (cinco) al millar al importe de los trabajos con base en el contrato celebrado por las partes y en el grado de atraso que se determine de acuerdo al avance físico en relación con el programa de ejecución convenido. El contratista podrá recuperar el importe de las retenciones económicas en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa. Tendrán carácter de pena convencional, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no han sido concluidos.
85. De existir retenciones económicas a la fecha de terminación de los trabajos pactados en el contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de la Entidad; la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que haya aplicado la Entidad. Si una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales resulta saldo a favor del contratista por concepto de retenciones económicas, la Entidad deberá devolver dicho saldo al contratista, sin que en este caso se genere gasto financiero.
86. La residencia y supervisión de obra determinarán los descuentos en función de los trabajos ejecutados que no correspondan a los alcances, a la cantidad o a los volúmenes requeridos en la convocatoria a la licitación pública, a la invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, a las especificaciones del contrato o a la propuesta del contratista. La residencia y supervisión de obra aplicarán los descuentos en la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el descuento.
87. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a lo señalado en el artículo 55 de la Ley. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Entidad. No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.



XXXII. HISTORIAL DE CAMBIOS

| Revisión Núm. | Fecha de Aprobación | Descripción del Cambio | Motivo (s) |
|---------------|---------------------|---|---|
| 00 | 29-01-2003 | Documento Original, con Clave: DP-01-2003 y fecha de vigencia del 29 de enero de 2003. | |
| 01 | 14-11-2006 | Cambio de formato del Manual. | - Homologación conforme a la Guía Técnica para la Elaboración de Documentos Normativos Vigente. |
| 02 | 23-03-2007 | Actualización de los apartados XV, XVI, XVII, XVIII, XIX | - Derivado del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Ley, publicado en el DOF del 29 de noviembre de 2006. |
| 03 | 04-12-2007 | Actualización de la página 54, modificación de las disposiciones 104 y 105 y eliminación de los numerales del 106 al 114 y Transitorios. (Aprobación en el H. Consejo de Administración en la Sesión Ordinaria No. 306) (Registro en el Comité de Mejora Regulatoria Interna en la 8ª. Sesión Ordinaria del 31 de agosto de 2007, con acuerdo VIII.OR.T.08/07). | - En función de la aprobación de las modificaciones a las disposiciones generales para celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios, autorizadas en la Sesión Ordinaria No. 304 del H. Consejo de Administración. |



| | | | |
|----|------------|---|--|
| 04 | 08-11-2010 | <p>Adecuación de este documento en función al "Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Septiembre del 2010.</p> <p>(Aprobación en el H. Consejo de Administración en la Sesión Ordinaria No. 318 del 1º de diciembre de 2010, con acuerdo 62/XII/10)</p> | <p>- Adecuación total de este documento en función a los Lineamientos Generales para la Expedición de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicados en el DOF el 9 de Septiembre del 2010.</p> |
| 05 | 28-11-2011 | <ul style="list-style-type: none"> - Se actualizó el premio de la fracción III. GLOSARIO. - Se incorporaron los numerales 27, 28 y 29 se recorrió la numeración. - Se actualizó la redacción de los numerales 22, 77, 84 y 86 - Se actualizó el historial de cambios <p>(Aprobación en el H. Consejo de Administración en la Sesión Ordinaria No. 322, mediante acuerdo No. 57/XI/11 del 28/nov/2011)</p> | <p>- Adecuación de este documento de acuerdo a las recomendaciones de la Secretaría de la Función Pública, mismas que fueron en función al "Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas" y en particular a los "Lineamientos Generales para la Expedición de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", publicados en el DOF el 9 de Septiembre del 2010.</p> |
| 06 | 05-09-2012 | <ul style="list-style-type: none"> - Se cancelaron los numerales 65 y 66 de la versión original y en consecuencia se recorrió la numeración en el resto del documento. - Se actualizó la redacción del numeral 65, el HISTORIAL DE CAMBIOS, así como la fracción XXXIII. FIRMAS. <p>(Aprobación en el H. Consejo de Administración en la Sesión Ordinaria No. 325, mediante acuerdo No. 39/IX/12 del 05/SEP/2012).</p> | <p>- En atención a la observación No. 2 que derivó de la auditoría que el despacho de Auditores Externos "Lebrija Álvarez y Compañía, S.C." llevó a cabo a las obras públicas 2011</p> |



| | | | |
|----|------------|---|--|
| 07 | 30-06-2016 | <ul style="list-style-type: none"> - Se actualizó el formato de acuerdo a la Imagen Institucional vigente. - Se actualizó el lenguaje incluyente. - Se actualizó la dirección electrónica de CompraNet. - Se actualizó el periodo del "Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo" - Como parte del MARCO LEGAL, se agregó el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obra Pública. - Se actualizaron las partidas presupuestales de acuerdo al clasificador del objeto del gasto para programas de ejecución y pagos. - Se actualizó las condiciones para evaluación y adjudicación de contratos en términos del art. 43 y 44 de la Ley. | <ul style="list-style-type: none"> - Derivado del formato actual del manual de Procedimiento para la Elaboración y Actualización de los Documentos Normativos de Liconsa, S.A. de C.V., de la Guía para el uso de lenguaje incluyente; así como de la modificación de acceso a la página CompraNet. - Derivado de la última modificación del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal publicado en el D.O.F. el 4 de diciembre del 2015. - Derivado de la modificación de la fracción III del art. 44 de la Ley publicado en el D.O.F. el 9/04/2012. |
| 08 | 09-08-2018 | <ul style="list-style-type: none"> - Se actualizó la redacción de los numerales 1, 4, 6, 9, 10, 21, 29, 43, 54, 55, 60, 61 inciso b, 64 inciso d, 67, 74, 81, 83. - Se agrego el porcentaje mínimo de la mano de obra local que deberá solicitarse en la convocatoria. - Se actualizo el nombre de las fracciones XV, XXIII, XXIV y XXIX. - Se modifico el número 9, a fin de actualizar redacción y fechas establecidas. - Se incorporó el punto 6 en el numeral 21 y se modificó el inciso "a" del numeral 35. | <ul style="list-style-type: none"> - Adecuación realizada para unificar criterios de redacción. - De acuerdo a lo establecido en la fracción XXI del artículo 31 de la Ley, decretado en el DOF del 13 de enero de 2016. - Derivado de reunión entre la Dirección de Producción a través del Departamento de Obra Pública y la Dirección de Finanzas y Planeación a través de la Subdirección de Presupuesto. - De acuerdo con la ultima modificación de los "Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo beneficio de los programas y proyectos de inversión de la SHCP", publicados en el D.O.F. el 30 de diciembre de 2013. |



FIRMAS.

| NOMBRE | FECHA | FIRMA |
|---|----------------------|-------|
| LIC. OCTAVIO OMAR AGUIRRE LÓPEZ Director de Producción | <u>14-Nov-18</u> | |
| LIC. ALEJANDRO DE JESÚS KURI OLIVERA Director de Administración | <u>22-Nov-18</u> | |
| LIC. ARNULFO GARCÍA GONZÁLEZ Director Comercial | <u>23 Nov 18</u> | |
| LIC. MARCO ANTONIO LOAIZA MONTAÑO Director de Finanzas y Planeación | <u>20. NOV. 2018</u> | |
| LIC. RUTH JIMENA ZENDEJAS VILLANUEVA Titular de la Unidad Jurídica | <u>23-XI-2018</u> | |
| LIC. FERNANDO MIGUEL CARRASCO QUEROL Titular de la Unidad de Comunicación Social | <u>14-11-2018</u> | |
| LIC. NÉSTOR DANIEL PALANCARES NORIEGA Dirección de Abasto Social | | |